



Quinto maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y VNO.

quiero leyes y pragmáticas de estos mis Reynos que aya en  
contrario con las quales para en quanto a esto y por  
esta vez dispense quedando en su fuerza, y bispaxpa  
ra en lo demas adelante y con que no tenga otro  
oficio de Repidor ni Taxadoria y de este Repacho  
no se debe el oro de la media Annata por aberse creia  
do este oficio antes de su Imposicion y solo esta supe  
to a este Dño por las Regalias y preeminencias de  
acrecentadas por la nominada Cedula y el impo  
te que asi o toco por la subcesion en este oficio de Sa  
tisfizo por Dño D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Garcia M<sup>llo</sup> quando se le  
dio la citada Cedula de veinte y dos Realas de  
mil Setecientos Cinq<sup>ta</sup> y Uno dado en buen R<sup>no</sup>  
a doze de Mayo de mil setecientos sesenta y uno. Yo  
el Rey el Duque Señor de Soto maior = D<sup>n</sup> Fabrice de  
quiere y aianse = D<sup>n</sup> Pedro Dix y C<sup>ea</sup> = D<sup>n</sup> Juan Iph  
ferraz de Madrid = Yo D<sup>n</sup> Maxim de Lereta Secretario  
del Rey nro Sr lo hize escribir por su mandado  
Regentado = Thomas Belando y Ferraxa = Chan  
ciller = Thomas belando y Ferraxa

Exremuendome a Dño real titulo que abue  
ro al Refeido D<sup>n</sup> Jines Lopez lo firmo en coradi  
lla de Carauaca a veinte y nueve de Mayo de Mil  
setecientos sesenta y uno = ?

Antomo Melozar Secunag  
*[Signature]*

En la Villa de Carauaca a veinte y nueve de Mayo

